

Procedimiento para el registro de contratos colectivos y convenios de revisión

1 APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO INICIAL O DE SU REVISIÓN

Cuando el sindicato o el empleador acuerden los términos del contrato colectivo, el sindicato deberá:



Dar aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) de que someterá el acuerdo a consulta de los trabajadores.



Publicar la convocatoria de la consulta con al menos diez días de anticipación, señalando día, hora y lugar en donde se llevará a cabo.



Proporcionar a los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta.



Designar a una comisión responsable de organizar y llevar a cabo la consulta.

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN SINDICAL DURANTE LA CONSULTA:

1. Asegurar que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y permita el voto libre, directo, personal y secreto.
2. Instalar en lugar visible, mamparas, marcadores, urnas y mesas de registro para la votación.
3. Cotejar los datos del trabajador con el listado de votantes y entregar las boletas de votación.
4. Contabilizar las boletas y anular las que no estén cruzadas o doblemente cruzadas.
5. Asentar el resultado del conteo en el Acta de Resultados y firmarla.
6. Publicar el Acta en lugares visibles para que los trabajadores conozcan los resultados.

Terminada la consulta, el sindicato promovente deberá avisar a la autoridad y resguardar las actas por cinco años para efectos de verificación.

2 SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTRATO COLECTIVO O CONVENIO DE REVISIÓN ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

El CFCRL emitirá resolución a los 30 días siguientes y notificará a las partes interesadas.

Para mayor información, consulta el sitio web: <https://reformalaboral.stps.gob.mx/>



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

